

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4460 *REAL DECRETO 335/1986, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural.*

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación, y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1985, los oportunos acuerdos que, para su efectividad exigen la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban los acuerdos de la Junta de Transferencias de fecha 23 de diciembre de 1985, por los que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado en materias de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refieren los acuerdos que se incluyen como anexos del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en los acuerdos de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción de los acuerdos que se transcriben como anexos del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado, que se detallan en las relaciones números 2 de los anexos, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que

establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 23 de diciembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materias de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, asociaciones y fundaciones culturales y artísticas en los términos que a continuación se reproducen:

1. *Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.*

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.15, 16 y 17 de la Constitución y 44.8, 9, 10, 11, 19 y 20; 57.b) y 58.1.c) e i) de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materias de cultura, en coordinación con el Estado, de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás Centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal, de Instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes, de Asociaciones de carácter cultural, artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra y de Fundaciones constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra; el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de expropiación forzosa en el ámbito de sus propias competencias, y la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual y de archivos, bibliotecas, museos y demás Centros análogos de titularidad estatal, y cuya ejecución no se reserve el Estado.

Por su parte, el artículo 149.1, apartados 3.º, 9.º, 13 y 28, de la Constitución determinan que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, legislación sobre propiedad intelectual, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

A su vez, el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, servicios de Bellas Artes y el fomento de la cultural, con especial referencia a los sectores de la Música, el Teatro, la Cinematografía, el Libro y las Ediciones.

2. *Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.*

1. La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes:

a) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, bibliográfico y documental, así como las funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, letras K y L.

b) La gestión de archivos, bibliotecas, museos y demás Centros análogos de titularidad estatal de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes convenios suscritos entre ambas Administraciones.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre el patrimonio histórico, artístico, documental y bibliográfico. Las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico y de bienes del patrimonio documental y bibliográfico habrán de tramitarse por los órganos competentes de la Comunidad Foral. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura para su resolución definitiva.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de bienes culturales en los términos establecidos en la misma.

2. En materia de cultura, con especial referencia al Centro Nacional de Lectura, depósito legal de libros, Registro de la Propiedad Intelectual, Música, Teatro, Cinematografía, Libro y Ediciones:

a) En cuanto al Centro Nacional de Lectura las funciones ejercidas por la Administración del Estado en los Centros provinciales coordinadores de bibliotecas.

b) Depósito legal de libros e ISBN.

b.1) La tramitación de las solicitudes de asignación de número de depósito legal de libros que se formulen en el territorio de la Comunidad Foral, con sujeción a las normas generales e instrucciones emanadas de la Biblioteca Nacional.

La Comunidad Foral podrá aumentar el número de ejemplares que deban ser ingresados al depósito legal en su ámbito territorial. Sin perjuicio de ello la Comunidad Foral remitirá a la Biblioteca Nacional antes mencionada, el mismo número de ejemplares y en las mismas condiciones en que lo hacían hasta el presente las oficinas que recibían el depósito.

La competencia para la asignación del ISBN continuará atribuida a la Administración del Estado.

b.2) Otorgar la dispensa de presentación del número reglamentario de ejemplares en caso de obras de bibliófilo, previo informe de la Biblioteca Nacional.

b.3) La resolución de expedientes sancionadores en esta materia de depósito legal.

b.4) Las funciones de la Biblioteca Nacional en orden a la inspección del depósito legal en Navarra.

c) En materia de propiedad intelectual: La tramitación de los expedientes e inscripción provisional en el Registro de la Propiedad Intelectual.

d) El fomento de la Música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de Conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, Orquestas y Conjuntos instrumentales, Corales y Coreográficos; y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

e) El fomento del Teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

f) La promoción de la Cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y Entidades culturales, cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

g) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

h) La inspección de espectáculos en esta materia dentro del ámbito de sus competencias.

3. En materia de infraestructura cultural: La creación y el mantenimiento de dicha infraestructura.

4. En materia de Asociaciones y Fundaciones culturales:

Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura sobre Asociaciones culturales y artísticas que desarrollen principalmente sus funciones en Navarra, así como sobre las Fundaciones culturales y artísticas constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.

II. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra las unidades administrativas de la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura en Navarra, que ejercen las funciones anteriormente señaladas.

3. *Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.*

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) La realización de campañas de ámbito estatal.

b) El apoyo a Entidades de ámbito nacional sin perjuicio de que pueda ejercer la Comunidad Foral.

c) Las relaciones internacionales.

d) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

e) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

f) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito estatal.

g) La defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico y monumental contra la exportación y la expoliación, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.1.1.c) de este Acuerdo.

h) La asignación del número del ISBN y del depósito legal de libros que competen a la Biblioteca Nacional.

i) Respecto al Registro General de la Propiedad Intelectual, la resolución y consiguiente inscripción definitiva siguen atribuidas a dicho Registro.

j) Las funciones respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

k) Las funciones sobre los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en Museos, Archivos y Bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

l) El ejercicio de los derechos de adquisición preferente en los supuestos previstos en la legislación del Patrimonio Histórico español, así como la subrogación en la potestad expropiatoria a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley.

m) Actuar subsidiariamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de Patrimonio Histórico español y demás normativa estatal sobre la materia.

n) La inspección y clasificación de los espectáculos dentro del ámbito de sus competencias y la inscripción en Registros de ámbito nacional, en materia de Música, Teatro, Cinematografía y Ediciones.

ñ) La gestión del Fondo de Protección de la Cinematografía salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

o) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos dentro de la planificación de la actividad económica general.

p) Las funciones en materia de Asociaciones culturales y artísticas de ámbito nacional o cuyas funciones se desarrollen principalmente en ámbito superior al de la Comunidad Foral y, en materia de Fundaciones no constituidas, con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.

4. *Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral las siguientes funciones:

a) La colaboración mediante el recíproco intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como la asistencia técnica, el asesoramiento y la cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, entre la Comunidad Foral y el Ministerio de Cultura.

c) La Administración del Estado y la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.

5. *Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

1. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Cultura notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así

como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

5. *Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.*

I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 171.535.000 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se transfieren por el presente Acuerdo.

7. *Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

8. *Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

9. *Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Lizaraga.

RELACION NUMERO 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PAMPLONA (NAVARRA)

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicos	Complementarias	
ARBELOA IRIARTE, Miguel A.	Letrao A.I.S.S.	T06PG005A601	Activo	Jefe de Depend.	1.621.928	959.940	2.581.868,-
PILOVETS GONZALEZ, José L.	Oficial Inst. ext.	A30PG000143	Activo	Jefe de Depend.	1.629.558	1.387.416	3.016.974,-
LAZCANO MARTINEZ DE MORENTIN	Técnico a ext.	A24PG000161	Activo	Jefe de Sección	1.424.990	654.264	2.079.254,-
OSITIA FDEZ. DE LARRINDA, E.	Oficial Inst. ext.	A30PG000135	Activo	Jefe de Sección	1.782.984	654.264	2.437.248,-
NAVAS LEAL, Eulogio	Oficial Inst. ext.	A30PG000717	Activo	Jefe de Sección	1.629.558	654.264	2.283.822,-
ROS UGARTE, Juan José	Oficial Inst. ext.	A30PG000721	Activo	Jefe de Sección	1.629.558	654.264	2.283.822,-
VIZCAINO MARIN, Carmelo	Oficial Inst. ext.	A30PG000769	Activo	Jefe de Sección	1.527.274	654.264	2.181.538,-
SEMILO RAYON, Amalia	Administrativo ext.	A25PG001764	Activo	Jefe de Negociado	970.598	403.128	1.374.126,-
ARRIQUAS VERGARA, Rosario	Téc-Admón. ext.	A28PG001161	Activo	Jefe de Negociado	1.650.012	479.820	2.129.832,-
EGUARRAS IRIARTE, Josefina	Téc-Admón. ext.	A28PG001209	Activo	Jefe de Negociado	1.629.558	479.820	2.109.378,-
MANSO DIAZ, Mª Teresa	Téc-Admón. ext.	A28PG001249	Activo	Jefe de Negociado	1.680.700	479.820	2.160.520,-
MINA GAZTELU, Mª Purificación	Téc-Admón. ext.	A28PG001269	Activo	Jefe de Negociado	1.578.416	479.820	2.058.236,-
PASCAL PEREZ, Mª Jesús	Téc-Admón. ext.	A25PG000556	Activo	Jefe de Negociado	1.629.558	479.820	2.109.378,-
URDANIZ LEGAZ, Josefa B.	Téc-Admón. ext.	A26PG001031	Activo	Jefe de Negociado	1.731.842	479.820	2.211.662,-
HERNANDEZ SANCHIS, José	Oficial Inst. ext.	A30PG000951	Activo	Jefe de Negociado	1.322.706	479.820	1.802.526,-
RAMIREZ DE ARELLANO FDEZ. INFANTE, Irigoy	Oficial Inst. ext.	A30PG001107	Activo	Jefe de Negociado	1.373.848	479.820	1.853.668,-
SAN MILLAN PEREZ, Aurelio	Oficial Inst. ext.	A30PG000839	Activo	Jefe de Negociado	1.475.990	479.820	1.955.810,-
CHAMIZO GRACIA, Mª Rosario	Administrativo ext.	A25PG002111	Activo	Administrativo B	909.676	266.836	1.196.512,-
ANDRES MARAÑON, Silvia de	Auxiliar ext.	A26PG000600	Activo	Auxiliar N. 6	724.738	263.080	986.618,-
BASAIL BARBERENA, Mª Mar	Auxiliar ext.	A26PG002036	Activo	Auxiliar N. 6	663.376	263.080	927.256,-
HERVAS DELGADO, Catalina	Auxiliar ext.	A26PG002039	Activo	Auxiliar N. 6	663.376	263.080	927.256,-
MORACHO SALVATIERRA, Elena	Auxiliar ext.	A26PG001798	Activo	Auxiliar N. 6	683.816	263.080	947.696,-
ONGAY ADDI, Mª Lourdes	Auxiliar ext.	A26PG001955	Activo	Auxiliar N. 6	663.362	263.080	927.242,-
ONGAY LARUMBE, Mª Luisa	Auxiliar ext.	A25PG000358	Activo	Auxiliar N. 6	724.738	263.080	986.618,-
SAN MARTIN MONOTE, Beatriz	Auxiliar ext.	A25PG002058	Activo	Auxiliar N. 7	673.624	275.520	949.144,-
SAN MARTIN URDANIZ, Mª Enge	Auxiliar ext.	A25PG001808	Activo	Auxiliar N. 7	663.362	275.520	938.882,-
PEREZ HERNAEZ, Gonzalo (1)	Subalterno ATN	AR4PG012774	Activo	Subalterno N. 5	718.156	270.564	988.722,-
ANSAIZ LOPEZ, Alberto	Subalterno ext.	A27PG000716	Activo	Subalterno N. 5	565.102	270.564	835.666,-

(1) Gratificación Anual : 199.828,-

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1985		Total anual
		Básicas	Complementarias	
BRONTE ECHAURI, Elena	Limpiadora L98CU-2093	871.542		871.542
CIA CAYETANO, Carmen (Convenio de Enseñanza)	Directora (funciones admtnas.)	1.387.020		1.387.020
CIORDIA SEGURA, Milagros (Jornada 24 horas semanales)	Limpiadora L98CU-2164	599.847		599.847
HUASTE ILARRAZ, Gerardo	Titulado Superior L98Cu-2919	1.565.704		1.565.704
CSCARIZ MARCO, Dolia	Aux. Reprografía L98CU-1236	903.588		903.588
RENNENDEGUI BASTEDO, Piedad (Jornada 30 horas semanales)	Limpiadora L98CU-3361	533.414		533.414
SEGURA LOPEZ, Maria Luisa (Jornada reducida 24 horas semana)	Limpiadora L98CU-2007	755.533		755.533
URIAQUE LEGARRE, Maria (Jornada 30 horas semanales)	Limpiadora L98CU-2000	605.570		605.570

Localidad: TUDELA (Navarra)

CENTRO: C. A. S.

GIL QUESTA, Miguel Angel

Oficial 2ª

L98CU-1531

1.080.912

1.080.912

Localidad: EUNATE (Navarra)

CENTRO: Monumento de Eunate

CESAS ARRIAZU, Dolores

Guarda Monumentos

L98CU-1916

871.584

871.584

Nota: Las retribuciones del personal laboral que figura en ésta y en las dos relaciones precedentes se incrementarán, en su caso, en la cuantía que resulte del Convenio colectivo actualmente pendiente de aprobación.

RELACION NUMERO 2

CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

VALORACIÓN PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A NAVARRA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.985.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTO DE INVERSION	TOTAL.
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
24.03.451.A.110	260	-	-	-	-	260
24.03.451.A.120	20.358	-	47.461	-	-	67.819
24.03.451.A.130	6.494	-	9.174	-	-	15.668
24.03.451.A.141	437	-	-	-	-	437
24.03.451.A.160	3.663	-	14.458	-	-	18.121
24.03.451.A.161.9	-	-	180	-	-	180
TOTAL CAPITULO I	31.212	-	71.273	-	-	102.485
CAPITULO II..						
24.02.451.A.220	-	-	1.947	-	-	1.947
24.02.451.A.227	-	-	170	-	-	170

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
TOTAL SERVICIO 02..	-	-	2.117	-	-	2.117
24.03.451.A.202	-	-	413	-	-	413
24.03.451.A.212	-	-	4.302	-	-	4.302
24.03.451.A.220	-	-	4.826	-	-	4.826
24.03.451.A.221	-	-	226	-	-	226
24.03.451.A.222	-	-	2.839	-	-	2.839
24.03.451.A.223	-	-	1.428	-	-	1.428
24.03.451.A.226	-	-	883	-	-	883
24.03.451.A.230	-	-	465	-	-	465
24.03.451.A.231	-	-	1.393	-	-	1.393
TOTAL SERVICIO 03..	-	-	16.775	-	-	16.775
24.04.452.A.226	-	-	459	-	-	459
24.04.452.A.227	-	-	8	-	-	8
24.04.453.A.226	-	-	253	-	-	253
24.04.453.A.227	-	-	3	-	-	3
24.04.453.B.226	-	-	622	-	-	622
24.04.458.A.226	-	-	712	-	-	712
24.04.458.A.227	-	-	9	-	-	9
24.04.458.B.226	-	-	731	-	-	731
24.04.458.B.227	-	-	4	-	-	4
TOTAL SERVICIO 04	-	-	2.861	-	-	2.861
24.05.456.C.220	-	-	3	-	-	3
24.05.456.C.223	-	-	16	-	-	16
24.05.456.C.226	-	-	391	-	-	391
TOTAL SERVICIO 05..	-	-	410	-	-	410
24.06.456.A.220	-	-	85	-	-	85
24.06.456.A.226	-	-	280	-	-	280
TOTAL SERVICIO 06..	-	-	365	-	-	365
24.07.455.A.213	-	-	66	-	-	66
24.07.455.A.220	-	-	347	-	-	347
24.07.455.A.226	-	-	1.237	-	-	1.237
24.07.455.A.227	-	-	292	-	-	292
TOTAL SERVICIO 07..	-	-	1.942	-	-	1.942
24.08.452.B.226	-	-	1.908	-	-	1.908
24.08.452.B.227	-	-	132	-	-	132
TOTAL SERVICIO 08..	-	-	2.040	-	-	2.040
TOTAL CAPITULO II..	-	-	26.450	-	-	26.450
CAPITULO VI..	-	-	-	-	-	-
24.04.458.A.692	-	-	-	-	39.200	39.200
24.04.458.B.688	-	-	-	-	3.100	3.100
TOTAL SERVICIO 04..	-	-	-	-	42.300	42.300
24.08.454.A.608	-	-	-	-	300	300
TOTAL SERVICIO 08..	-	-	-	-	300	300
TOTAL CAPITULO VI..	31.212	-	-	-	42.600	42.600
TOTAL COSTES.....	-	-	97.723	-	42.600	171.535
RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
CARGA ASUMIDA NETA.....	-	-	-	-	-	-
						171.535

RELACION NUMERO 3

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (Ministerio)**

1. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
Vivienda	Ruiz de Alda, 3, 2º PAMPLONA	Afectado			82 m²	Se solicitó a Patrimonio la desafectación, recibiendo comunicación de dicha desafectación el 3-3-1985.
Centro Social	Plaza de España, 6 CAPARROSO	Afectado			279 m²	Hay un formalizado de 16-KI-73, comunicando el uso al Ayuntamiento. El Ministerio abona trimestralmente el pago aplazado para acceso diferido a la propiedad. Renta anual 11.521 pts.
Centro Social	Plaza de los Fueros CAPARROSO	"			2.200 m²	Cedido uso al Ayuntamiento. Pago aplazado por acceso diferido. Cesión hasta el año 2.000. Renta anual 4.259 pts.
Patrimonio Artístico	Monasterio de Iñache	"				Único dato escrito de Patrimonio de 13-2-84 renunciando al usufructo la Orden Escuelas Pías, afectándose al Departamento. No se formalizó el acta. Se ha interesado la Diputación Foral, pidiendo se les cediese.
Sede administrativa	Carlos III, 36-2º D PAMPLONA	Arrendamiento			346'20 m²	El importe de la renta anual es de 135.303 pts.
Sede administrativa	Carlos III, 55 nºs 1º y 2º PAMPLONA	"			900 m²	Importe rentas anuales: 225.543 Son 6 arrendamientos, con importe parciales de: 1º: 36.645; 2º: 36.643 1ºI: 35.416; 2ºD: 39.141; 2ºC: 39.141 y 2ºI: 38.559.

ANEXO II

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 23 de diciembre de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materias de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, en los términos que a continuación se reproducen:

1. *Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.*

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.19 de la Constitución y 44.14 y 47 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materias de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las leyes orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

A su vez, el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

2. *Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.*

I. La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones y servicios que en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, venía realizando la Administración del Estado:

a) La coordinación de las Administraciones Locales en la promoción y la difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas:

b.1) La tutela y la promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Foral.

b.2) La aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Foral.

Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Comunidad Foral de Navarra velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Foral conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Navarra.

c) La elaboración y la ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las funciones que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas tiene atribuidas el Consejo Superior de Deportes.

d) Actividad deportiva escolar y universitaria:

d.1) La promoción y la organización de la actividad deportiva escolar.

d.2) La promoción de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) La gestión y la concesión de ayudas destinadas a la actividad deportiva escolar.

d.4) La coordinación de las actividades deportivas que se realicen en las Universidades ubicadas en el territorio de Navarra.

e) Deporte de tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, la organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos y de otros especialistas.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos y para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de iniciación técnico-deportiva:

f.1) La creación, la dirección y la gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3) El nombramiento de los directores de los CITD.

f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que el ámbito de actuación de éstas no exceda del propio de la Comunidad. Si excediera de tal ámbito, será preceptivo el informe previo del Consejo Superior de Deportes.

f.5) La asistencia en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento del personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y la coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

f.8) En general, la tutela y el control de los Centros.

g) Las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de las condiciones físicas de los deportistas, así como la creación y el mantenimiento de los Centros de Medicina Deportiva.

h) La autorización y, en su caso, la organización de manifestaciones polideportivas, sin perjuicio de las competencias de las Federaciones y del Comité Olímpico Español.

i) La titularidad y la gestión de las instalaciones deportivas que se transfieren en el presente Acuerdo.

j) En general, el fomento de la cultura física y del Deporte.

k) La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previos preceptivos informes de la Comunidad Foral de Navarra y del Consejo Superior de Deportes.

l) La creación y el mantenimiento de infraestructura deportiva.

3. *Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado*

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) El apoyo a entidades de ámbito nacional sin perjuicio del que pueda ejercer la Comunidad Foral.

c) Las relaciones internacionales.

d) La creación y mantenimiento de infraestructura deportiva.

e) La convocatoria de premios nacionales.

f) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

g) El fomento, la promoción del asociacionismo de ámbito nacional.

h) Asociaciones deportivas:

h.1) La tutela y la promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación exceda del de la Comunidad Foral.

h.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.

h.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones Deportivas, cuyo ámbito de actuación exceda del propio de la Comunidad Foral de Navarra.

h.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.

h.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

h.6) Decidir en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

h.7) Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

i) Instalaciones deportivas:

i.1) Construir y gestionar instalaciones en orden al ejercicio de las funciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes, en materia de alta competición. En todo caso se solicitará informe previo de la Comunidad Foral.

i.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

j) La dirección, la tutela, la vigilancia, el seguimiento y la mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

k) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos: La programación, la dirección técnica y la ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes, salvo en las fases de los mismos que no excedan del ámbito territorial de Navarra.

l) Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

m) Ejercer las funciones del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

n) Coordinación:

n.1) Coordinar con la Comunidad Foral y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

n.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Foral en materia de relaciones deportivas internacionales.

n.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en los casos de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

4. *Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo.

b) La aprobación de los estatutos y reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación exceda del territorio de la Comunidad Foral corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Foral promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Navarra. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Foral para su inscripción.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registradas que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

c) La Comunidad Foral de Navarra pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, sus instalaciones deportivas, en las condiciones que de mutuo acuerdo

se establezcan, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

d) La Administración del Estado y la de la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.

5. *Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Cultura notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

6. *Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.*

I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 25.502.000 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se transfieren por el presente Acuerdo.

7. *Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

8. *Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

9. *Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Lizarraga.

RELACION NUMERO 1

PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Localidad: Navarra (Pamplona).

Centro: Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes (Personal funcionario).

Año 1985

Apellidos y nombre (número)	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1985		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Sánchez de la Nava, Manuel (20)	Oficial Instructor.	A30PG785	Activo.	Delegado provin.	112.744	51.615	2.197.796
Gogorza Lizoasain, Angeles (14)	Administrativo.	A25PG1904	Activo.	Jefe Negociado.	69.357	33.594	1.374.126
Pérez Arellano, Lidia (6)	Auxiliar.	A26PG1666	Activo.		50.305	21.990	968.150
Muñoz Garden, Ascensión (8)	Auxiliar.	A26PG0408	Activo.		53.228	23.929	1.032.340

Apellidos y nombre (número)	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1985		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Torre Martínez, María del Carmen (6)	Auxiliar.	A26PG1448	Activo.		47.383	21.990	927.242
Munárriz Iriarte, José A. (5)	Subalterno.	A27PG0794	Activo.		40.697	22.547	840.322
Sos Recarte, Faústino (5)	Subalterno.	A27PG0802	Activo.		40.697	22.547	840.322
Total							8.180.298
Seguridad Social							1.523.990
Asistencia Sanitaria							400.512
Total							10.104.800

Localidad: Navarra (Pamplona).

Centro: Consejo Superior de Deportes (Personal laboral).

Año 1985

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		4 por 100 (1)	Total haberes	Cuota Patronal Seguridad Social	Total general
		Básicas	Complem.				
Valencia Alonso, Luisa	Limpiadora (Construc.)	541.403	-	13.488	554.891	182.004	736.895
Astiz Morras, Ignacio	Médico adjunto (E. Sanita.)	666.624	34.344	19.056	720.024	236.168	956.192
González Iturri, J. José	Médico adjunto (E. Sanita.)	666.624	34.344	19.056	720.024	236.168	956.192
Totales		1.874.651	68.688	51.600	1.994.939	654.340	2.649.279

Total haberes 1.994.939

Cuota patronal a la Seguridad Social 654.340

Total general 2.649.279

(1) Cuatro por 100 a cuenta del Convenio ya negociado, por lo que estas retribuciones están sujetas a revisión en función de lo que establezca el Convenio Colectivo, actualmente pendiente de aprobación.

RELACION NUMERO 2

Valoración provisional del coste efectivo de los Servicios de Cultura que se traspasan a Navarra calculada con los datos del presupuesto del Organismo autónomo Consejo Superior de Deportes de 1985

(Miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gasto de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Capítulo I:						
24.105.457.A.120.00	-	-	5.802	-	-	5.802
24.105.457.A.120.01	-	-	2.379	-	-	2.379
24.105.457.A.130	815	-	1.995	-	-	2.810
24.105.457.A.141	115	-	-	-	-	115
24.105.457.A.160.00	334	-	2.579	-	-	2.913
Total capítulo I	1.264	-	12.755	-	-	14.019
Capítulo II:						
24.105.457.A.202	180	-	-	-	-	180
24.105.457.A.220	1.913	-	477	-	-	2.390
24.105.457.A.221	1.618	-	1.779	-	-	3.397
24.105.457.A.222	23	-	742	-	-	765
24.105.457.A.223	374	-	25	-	-	399
24.105.457.A.226	296	-	65	-	-	361
24.105.457.A.227	1.074	-	890	-	-	1.964
24.105.457.A.230	278	-	73	-	-	351
24.105.457.A.231	139	-	37	-	-	176
Total capítulo II	5.895	-	4.088	-	-	9.983
Capítulo IV:						
24.105.457.A.662	-	-	-	-	1.500	1.500
Total capítulo VI	-	-	-	-	1.500	1.500
Total costes	7.159	-	16.843	-	1.500	25.502
Recursos	-	-	-	-	-	-
Total recursos	-	-	-	-	-	-
Carga asumida neta	-	-	-	-	-	25.502

RELACION NUMERO 3

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra (Consejo Superior de Deportes)

(1. Inmuebles)

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Total superficie m ²	Observaciones
Campo de fútbol	Valle de Aranguren. Mutilva-Alta	—	41.560	No consta su afectación. Si las escrituras públicas de compraventa formalizadas por el Notario de Pamplona don Julián Rubio Villanueva el 22 de marzo de 1975, con el número de protocolo 380 y otra el 22 de febrero de 1974 número de protocolo 740.
Campo deportivo, velódromo	Amaya. Pamplona	—	8.500	Derecho de uso, no inscrito. El CSD tiene comunicación para su devolución al Ayuntamiento.
Casa de deportes	Paulino Caballero, 13. Pamplona	Afectado	1.800	—
Campo de deportes	El Llano. Cintruénigo.	Afectado	16.003	Solicitada la cesión por el Ayuntamiento el 17 de enero de 1980, no constando resolución por parte del Patrimonio.
Instalaciones deportivas	Santa Bárbara. Corella	Afectado	10.277	Las mismas observaciones que el anterior.
Campo de deportes	Puente Grande. Mendavia	Afectado	6.281	Las mismas observaciones que el anterior.

ANEXO III

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el día 23 de diciembre de 1985 se adoptó acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia social y promoción socio cultural, en los términos que a continuación se reproducen:

1. *Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.*

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.20 de la Constitución y 44.17 y 18 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, condición femenina; política infantil, juvenil y de la tercera edad. A su vez, el artículo 149.2 de la Constitución señala que: Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

En consecuencia procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios correspondientes a sus competencias en las materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, condición femenina, política infantil, de juventud y de la tercera edad.

2. *Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.*

1. La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones y servicios que en las materias de asistencia social y de desarrollo comunitario, de condición femenina, de política infantil, de juventud y de la tercera edad, venía realizando la Administración del Estado:

a) El estudio de los problemas de los jóvenes, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Foral.

b) El fomento de la cooperación y del asociacionismo juvenil.
c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social.

d) La dirección, la gestión y, en su caso, la titularidad de las Casas de Juventud, Albergues de Juventud, Clubes Juveniles, Centros Sociales, Residencias, instalaciones Recreativo-Deportivas que, hasta ahora, correspondían al Instituto de la Juventud.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución sobre la cultura común a todos los pueblos de España, de las instalaciones que se citan en este apartado la Comunidad Foral de Navarra reservará a la Administración del Estado un número de plazas mediante convenio específico entre ambas partes. En éste se contemplarán también las plazas que la Administración del Estado ponga a disposición de la Comunidad Foral de Navarra en las actividades de ámbito estatal promovidas o coordinadas por el Instituto de la Juventud.

e) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

f) La ayuda y el fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural.

g) La promoción y la organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, la infancia, la tercera edad y los sectores marginados.

h) La promoción de la mujer.

3. *Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.*

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) El apoyo a Entidades de ámbito nacional, sin perjuicio del que pueda ejercer la Comunidad Foral.

c) Las relaciones internacionales.

d) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

e) La convocatoria de premios nacionales.

f) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

g) El fomento, la promoción del asociacionismo juvenil de ámbito nacional.

4. *Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como la asistencia

técnica, el asesoramiento y la cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución.

c) La Administración del Estado y la de la Comunidad Foral podrán establecer los convenios de colaboración que estimen convenientes en las materias a que se refiere este Acuerdo.

5. *Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Cultura notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1985.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

6. *Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.*

I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 95.165.000 y 89.173.000 pesetas, respectivamente, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la

financiación de los servicios que se transfieren por el presente Acuerdo.

7. *Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

8. *Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

9. *Fecha de efectividad de la transferencia.*

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1985.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer, José Antonio Razquin Lizarraga.

RELACION NUMERO 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD FORAL DE N A V A R R A

Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CENTRO: Residencia Juvenil "Larrabide"							
Localidad: PAMPLONA							
HODRIGUEZ CERQUEIRO, José Manuel	Oficiales Instruct	A30PG000556	Activo	Director	1.844.668	250.572	2.095.240
AUSIN IÑIGO, José Ignacio	Oficiales Instructo	A30PG001087	Activo	Subdirector	1.486.674	250.572	1.737.246
CENTRO: CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL							
Localidad: TUDELA							
LATORRE RAMIREZ, Jesús	Oficial-a Instruc.	A30PG000895	Activo	Director	1.670.788	264.072	1.934.860

Relación nominal de personal laboral.

PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CENTRO: Instalaciones Deportivas "Larrabide"				
Localidad: Pamplona (Navarra)				
FRAYLE AMADOR, Francisco	Conserje	877.299	196.317	1.073.616
MURATURI ANSA, Konserretat	Auxiliar ascendido	707.085	158.041	865.126

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
AMADOR BONETA, M ^a Asunción	Auxiliar ascendido	707.085	158.041	865.126
JARA VICUÑA, Pedro	Oficial 3 ^a Oficio	707.085	89.684	796.769
PALACIOS OCHOA, Félix	Oficial 3 ^a Oficio	673.043	89.684	762.727
YBAROLA ANDOÑO, Francisco Javier	Oficial 1 ^a Oficio	673.043	158.041	831.084
GOMI ECHUEVERIA, Pedro	Ordenanza	673.043	89.684	762.727
AGORRETA OLAGUE, German	Ordenanza	707.085	89.684	796.769
SAN NICOLAS CALVO, Pío	Jefe Administrativo 1 ^a	807.121	225.232	1.032.353
ARRANGO BERUETE, Aurora	Limpiadora	673.043	58.644	731.687
GARCIA MEDINA, Diego	Limpiador	673.043	58.644	731.687
CARRO BERZOSA, Félix	Empleado mantenimiento y jardinería.	639.000	58.644	697.644
ELIZALDE ESTEBAN, Jesús Javier	Portero	673.043	89.684	762.727
SEVILLANO VALLECIA, Santiago	Portero	673.043	89.684	762.727

CENTRO: Residencia Juvenil "Larrabide"
Localidad: Pamplona (Navarra)

PALACIOS ELIZALDE, Alejandro	Educador	1.116.077	319.117	1.435.194
MUSICA SANTESTEBAN, M ^a Dolores	Cocinera	673.043	120.723	793.766
FRANCOS GONZALEZ, Alicia	Cocinera	673.043	120.723	793.766
GERMAN ALMAGRO, Victoria	Moza de Servicio	707.085	58.644	765.729
FRAILE VALENCIA, M ^a Pilar	Moza de Servicio	707.085	58.644	765.729
ELIZONDO URTASUN, Rosa María	Moza de Servicio	673.043	58.644	731.687
ZABALZA CALVO, Esperanza	Moza de Servicio	707.085	58.644	765.729
1) ZABALZA GARATE, Angela	Moza de Servicio	370.572	29.314	399.886
ROMEO BAJOS, Olga	Gobernanta	707.085	196.317	903.402
ELIZONDO URTASUN, María José	Personal lavado, costura, plancha	673.043	89.684	762.727
SAN NICOLAS CABALLERO, José Ignacio	Ordenanza	673.043	89.684	762.727
PEREZ DE OBANOS HERNANDEZ, José Luis	Auxiliar	707.085	196.317	903.402
JORDAN ANIZ, María de la Peña	Empleado, Servicio comedor y limpieza.	639.000	58.644	697.644

CENTRO: Residencia Juvenil "Santo Cristo de Otadía"
Localidad: Alsasua (Navarra)

ESTEVEZ JIMENEZ, Alfonso	Director	1.245.315	397.075	1.642.390
PEREZ BARRIO, Cristina	Intendente	963.229	210.391	1.173.620
GOMEZ ZORNOZA, M ^a Soledad	Cocinera	775.171	120.723	895.894
PEREIRA GONZALEZ, María	Ayudante de Cocina	707.085	89.684	796.769
FERNANDEZ GOMEZ, María Jesús	Limpiadora	738.998	58.644	797.642
GOMEZ SOBRADO, Cesárea	Limpiadora	707.085	58.644	765.729
(1) GONZALEZ MATEO, Evarista	Planchadora	353.542	29.314	382.856
AGUIRREBENGOA BERCARA, José Javier	Ordenanza	673.043	89.683	762.726

(1) Media Jornada

CENTRO: Albergue Vera de Bidasoa
Localidad: Vera de Bidasoa

VERTIZ SARRATEA, José Antonio	Peón	639.000	58.644	697.644
-------------------------------	------	---------	--------	---------

CENTRO: Albergue Santesteban
Localidad: Santesteban

SARRATEA ARRUPA, Celestino	Guarda	707.085	58.644	765.729
----------------------------	--------	---------	--------	---------

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CENTRO: Instalaciones Valle de Ulzama				
Localidad: Valle de Ulzama				
OTONOLZ IBARRA, Miguel	Limpizador	707.055	58.644	755.729
CENTRO: Taller de Aeronauticos				
Localidad: Pamplona				
TIERRA FORNE, Rafael	Director Taller	729.162	112.049	841.210
CENTRO: Centro de Animación Sociocultural				
Localidad: Rada (Navarra)				
CASTREJON GOMEZ, M ^a Dolores	Profesora	840.749	133.407	974.255
Localidad: Tudela (Navarra)				
VALLE PELAEZ, Ana Maria del	Profesora	800.123	133.407	933.530
CENTRO: Casa de la Juventud				
Localidad: Pamplona				
1) ARGÜÑANO LORZA, Matividad	Limpiedora	387.569	29.314	416.883
FERNANDEZ GARATE, Angela	Limpiedora	775.170	58.644	833.814
(1) Media Jornada				
CENTRO: Sede Provincial				
Localidad: Pamplona				
CUTRIN PINAQUE, Antonio	Contable	979.427	158.040	1.137.457
(1) CIORDIA SEBASTIA, Milagros	Limpiedora	455.670	29.436	485.106
(1) Media Jornada				

RELACION NUMERO 2

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO Y DE LA CARGA NETA ASUMIDA DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A NAVARRA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE 1985.

(miles de pesetas).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirect.	Coste Directo	Coste Indirect.		
SECCION CAPITULO 1						
Concepto 120			5.767			
Concepto 130			37.023			
Concepto 160			14.655			
TOTAL CAPITULO 1	3.826		57.445			61.271
SECCION CAPITULO 2						
Concepto 202	27		81			108
Concepto 212	548		6.417			6.955
Concepto 215	364		2.035			2.399
Concepto 220	421		408			829
Concepto 221	724		4.286			5.010
Concepto 222	750		1.014			

CREDITO	PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	T O T A L
		Coste Directo	Coste Indirect.	Coste Direct	Coste Indirect		
	Concepto 223	2.718		195			1.764
	Concepto 226	433		1.764			2.913
	Concepto 227	27					2.197
	Concepto 230	19		389			27
	Concepto 231	8		166			408
	TOTAL CAPITULO 2	6.039		16.755			174
	SECCION CAPITULO 6						22.794
	Concepto 662					11.100	11.100
	TOTAL CAPITULO 6					11.100	11.100
	TOTAL COSTES	9.855		74.200		11.100	95.165
	TOTAL RECURSOS CONCEPTO 570						5.992
	CARGA ASUMIDA NETA						89.173

Las retribuciones del personal laboral son las vigentes, incrementadas en un 6,5% a efectos de valoración, pendiente de publicación en el B.O.E., el Convenio Colectivo correspondiente.

RELACION NUMERO 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (Instituto de la Juventud)

Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
Actividades Culturales	Bº Chantrea, c/ Andrés Gorricho s/n PAMPLONA	Afectado Cesión			1.590 m²	Construidos 500 m², existe cancha y frontón. Cesión del Patronato Benéfico Francisco Franco, no tiene Cargas ni canon
Residencia e Instalaciones Deportivas	Avda. Galica y Puerte del Príncipe s/n PAMPLONA	Afectado			38.635 m²	Existe un convenio con el Ayuntamiento de Pamplona y Gobierno Foral.
Casa de la Juventud	c/ Sanguesa, 30 PAMPLONA	"			1.600 m²	Existe convenio con el Ayuntamiento.
Residencia Juvenil	c/ Tejería Aldana ALSASUA	"			2.400 m²	Aunque afectado procede de cesión
Centro Social	Plaza Nueva, 3 ANDOSILLA	Afectado			227 m²	Solicitado por el Ayuntamiento y favorablemente informado. Se desconoce decisión del Patrimonio Estad
Centro Social	Concejo de Pigarol CARCASTILLO	"			319 m²	Es una cesión de IRYDA, no formalizada por lo que existe situación de precario en cuanto al uso
Solar	Plaza de los Caídos s/n CASTIJO	"			243 m²	

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
Centro Social	Grupo Ntra. Sra. del Villar, Nuevo Ensanche CORELLA	"			1.823 m ²	Construidos 700 m ²
Centro Social	Concejo de Rada RUIJILLO DE CUENDE				1.050 m ²	Cedido por IRYDA por escritura pública de fecha
Centro Social	Parque Municipal s/n OLITE	Afectado			4.120 m ²	Construidos 193. Existe acta afectación de 31-9-78
Centro Social	Concejo de Gabardera. SANGÜESA	"			600 m ²	Acta de afectación de 31-8-78. Hay escrito de IRYDA cediéndolo al Ayuntamiento
Centro Social e Instituto	Pío XII, 4 TUDELA	"			1.125 m ²	
Campamento	Prado de Sorozar VALLE DE ULZAMA	"			5.268 m ²	El campamento se arrienda en verano a 23.808 m ² , mediante arriendo que formaliza el Instituto de la Juventud
Albergue	Paraje de Casernaña VERA DE BIDASOA	"			3.581'42m ²	
Albergue Juvenil	Mártires de Espronceda s/n Camino de Amonabidea SANTESTEBAN	Afectado			1.150 m ²	Según notificación del Servicio Riqueza Territorial Diputación Foral, consta de: Lavadero 26m ² ; Capilla 127 m ² ; Granja 229 m ² ; Escuela 454m ² . Escuela 314 m ² .
Centro Social y Escuela de Aeromodelismo.	Pascual Madoz, 10 PAMPLONA	Arrendamiento			80 m ²	Renta anual 23.280 pesetas.
Campamento	Valle Ulzama GUERENDIAIN	"			23.719 m ²	Se abona un canon que se paga cada 10 años de 228.960 pts. Correspondiendo el próximo pago en 1990
Campamento	Fincas Elso-Guerendiain GUERENDIAIN	"			8.900 m ²	Canon anual de 25.000 pts.
Instalación Deportiva y Centro Social	General Sanjurjo s/n RIBAFORADA	Arrendamiento			6.200 m ²	Renta anual 3.000 ptas.
Taller Teatro	Duque de Ahumada, 2 PAMPLONA	"			145 m ²	Renta anual 7.580 ptas.
Almacén	Gorriti, 24 bajo PAMPLONA	Propiedad Afectado			95 m ²	